

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato N° AGS/RF/03/016 por concepto de Arrendamiento del 15 espacios de estacionamiento para uso de vehículos oficiales, ubicado en Av. Madero 319 zona centro c.p. 2000 Aguascalientes Ags.

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 139/2017 de fecha 12 de abril de 2017

Ejercicio: 2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE
QUE FUNGE COMO
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHICULOS OFICIALES DE ESTA
DELEGACIÓN FEDERAL, UBICADO EN
AV. FRANCISCO I MADERO # 319,
ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL
20000, AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/03/016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NECA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C NORMA MEDINA NERI, PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SEMARNAT"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 2 fracción XXIX, 35 fracción I, 19, 38, 39 y 40 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3. Que mediante oficio S/No. de fecha 17 de septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV y 39 y 40 del Reglamento Interior de "**LA SEMARNAT**" el Ing. Juan José Guerra Abud, titular de esta Secretaría, designó al Prof. Sergio Augusto López Ramírez, Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "LA ARRENDADORA"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación de la materia y que se denomina "NECA S.A. DE C.V."

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

2.3. Que su domicilio legal es el que se ubica en la Avenida Francisco I Madero número 319, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes con número telefónico [REDACTED]

2.4. Que su representante legal es la C. Contadora Publica Norma Medina Neri

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal; 1°, 2° fracción XXIX, 19, 38, 39 y 40 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "LAS PARTES" celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LA ARRENDADORA" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA ARRENDATARIA" QUINCE ESPACIOS (CAJONES) EXCLUSIVAMENTE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL INMUEBLE DESTINADO PARA ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO MADERO" UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO I MADERO NUMERO 319 ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" 15 ESPACIOS EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACION EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTEN ESPACIOS FIJOS, PUDIENDO POR LA ARRENDATARIA SER MODIFICADOS EL NUMERO DE ESPACIOS HASTA POR UN MINIMO DE TRECE ESPACIOS, SIN QUE ESTE RESINDA EL CONTRATO O SE ALTERE EL COSTO PACTADO

TERCERA.- DEL USO:

"LAS PARTES" CONTRATAN EN QUE LOS ESPACIOS ARRENDADOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA VEHICULOS ADSCRITOS A "LA ARRENDATARIA"

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI A OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

CUARTA.- DEL IMPORTE DE LA RENTA:

"LA ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$5,431.04 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR LOS 15 ESPACIOS EL IMPORTE MENSUAL A PAGAR ES SOLO POR LA RENTA DEL ESPACIO DEL ESTACIONAMIENTO.

fs 512.24
6400.2

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO:

LA RENTA DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES ANTICIPADAS Y POR MES COMPLETO; PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA MISMA "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERA EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA FACTURA RESPECTIVA.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, MISMA QUE SERÁ FORZOSO PARA AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- PRORROGA DEL CONTRATO:

SÍ "LA ARRENDATARIA" DESEA RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUIEN DETERMINARA EL IMPORTE DE LA NUEVA RENTA

SI "LA ARRENDATARIA" ESTA CONFORME CON LA NUEVA RENTA, SE PRORROGARA EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

SI "LA ARRENDATARIA" NO ESTA CONFORME CON LA NUEVA RENTA, ASÍ LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA NUEVA RENTA POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" HACIENDO DEL CONOCIMIENTO LA RESICION DEL CONTRATO, EN ESTE CASO "LA ARRENDATARIA" DESOCUPARA LOS ESPACIOS AL TERMINO DEL MES EN CURSO Y PAGARA EL MES COMPLETO.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE LA ARRENDATARIA:

1. RESPETAR LOS ESPACIOS ARRENDADOS, OCUPANDO UNICAMENTE UN ESPACIO
2. RESPETAR LOS HORARIOS IMPUESTOS POR LA "ARRENDADORA"
3. RESPETAR EN GENERAL LAS INDICACIONES QUE "LA ARRENDADORA" DETERMINE

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDADORA":

1. SUJETARSE A LO PACTADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
2. ENTREGAR LOS ESPACIOS A "LA ARRENDATARIA" EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONTRATADO.
3. CONSERVE LOS ESPACIOS ARRENDADOS EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL.
4. NO ENTORPECER DE MANERA ALGUNA EN EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

 3





5. GARANTIZAR EL USO Y GOCE DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO:

EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DARA LUGAR A SU RESCISION, SIN RESPONSABILIDAD PARA " LA PARTE" QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga LA QUE HAYA INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION:

A LA TERMINACION O RESCISION DE ESTE CONTRATO," LA ARRENDATARIA" CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LAS RENTAS VENCIDAS Y HASTA LA RENTA POR EL MES COMPLETO, TIEMPO EN QUE SE REALIZARA LA DESOCUPACION.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD":

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTA LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESION O MALA FE.

DÉCIMA TERCERA.-:

"LA ARRENDADORA" NO SE HACE RESPONSABLE POR:

- A) ROBO PARCIAL Y OBJETOS OLVIDADOS EN EL INTERIOR DEL VEHICULO
- B) ROBO TOTAL DEL VEHICULO DEBIDO A LA PERDIDA DEL BOLETO (TARJETA) O A LA FALTA DE AVISO OPORTUNO DE SU EXTRAVIO
- C) DAÑOS AL VEHICULO OCASIONADOS POR FALLAS MECANICAS O ELECTRICAS DEL MISMO
- D) DAÑOS AL VEHICULO OCASIONADOS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS Y/O NATURALES O A CONSECUENCIA DE ELLOS.
- E) DAÑOS OCASIONADOS POR Y/A TERCEROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL DIA 1 DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left, a large, stylized signature. In the center, the initials 'pi'. To the right, a vertical signature that looks like a stylized 'P' or 'D'.

POR "LA ARRENDATARIA"

POR "LA ARRENDADORA"



PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ
DELEGADO FEDERAL



C.C.P. NORMA MEDINA NERI
REPRESENTANTE LEGAL

P, K